

**ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

FECHA: 6 de enero de 2026.

VALOR: QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.000.000) de acuerdo con:

| | | | |
|-------------------------------------------------------|------------|--------------|----------------------------|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | 159 | |
| NOMBRE DE RUBRO | HONORARIOS | RUBRO | 2.1.2.02.02.008-701 |

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

1.1. Alcance del Objeto Contractual: Los servicios profesionales contratados tendrán como finalidad que el contratista, aplicando sus conocimientos profesionales y técnicos, apoye los procesos que son competencia de la personería Municipal de Girardota, propiciando actividades que permitan evitar la congestión jurídica y administrativa a través de las acciones legales y constitucionales requeridas, así mismo, coadyuvando a la atención integral de la población en general.

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

| Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| F – SERVICIOS | 80 – SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 11 – SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS | 16 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:

2.1.1. ¿Qué necesita la Personería de Girardota?

La Personería Municipal de Girardota necesita, a través de esta contratación, fortalecer su capacidad operativa en la gestión jurídica de los procesos que son de su competencia. Esto implica la contratación de un profesional con conocimientos especializados en derecho para brindar apoyo en la tramitación, seguimiento y resolución de asuntos legales y administrativos, contribuyendo a la



eficiencia y descongestión de la entidad, lo cual permitirá agilizar los procesos jurídicos en los que la Personería interviene, garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente en la defensa de los derechos de la ciudadanía, brindar apoyo en acciones constitucionales y legales, como tutelas, derechos de petición y recursos administrativo, acompañar a la comunidad en la protección de sus derechos, en especial a poblaciones vulnerables, y fortalecer la gestión institucional, asegurando un adecuado cumplimiento de las funciones misionales.

2.1.2. Condiciones de Idoneidad: Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:

2.2.1. ¿Experiencia que requiere quien prestará el servicio? El contratista requiere acreditar un (1) año de experiencia en funciones o actividades relacionadas propias de su formación y objeto del contrato.

2.3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis del riesgo, ¿estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas?

2.3.1.Cuál es la justificación de la contratación: El artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece: *“El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes”.*

La Personería Municipal de Girardota, en su calidad de ente de control y garante de los derechos fundamentales, tiene la responsabilidad de atender diversos procesos jurídicos en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Ante esta situación, se hace necesario fortalecer la gestión jurídica de la Personería mediante la contratación de un profesional en derecho que brinde apoyo en la tramitación, seguimiento y resolución de procesos, agilizando la respuesta institucional y evitando la congestión administrativa. Esta contratación permitirá optimizar la gestión de acciones constitucionales y administrativas, como tutelas, derechos de petición y recursos legales, garantizando el acceso efectivo a la justicia y la protección de los derechos de la ciudadanía, en especial de las poblaciones más vulnerables.

Además, la Personería cumple un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos y en la atención a grupos en condición de vulnerabilidad, como niños, niñas y adolescentes, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad y adultos mayores. En este sentido, contar con un profesional especializado en derecho permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad y garantizar un enfoque diferencial e inclusivo en la atención de estos casos, en cumplimiento de la Constitución y demás normatividad vigente.



ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Asimismo, la contratación se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2024-2028, cuyo objetivo es mejorar la atención ciudadana y garantizar una administración eficiente de los recursos jurídicos y administrativos. También responde a disposiciones normativas como la Constitución Política de Colombia, que asigna a las personerías funciones de vigilancia y defensa de los derechos fundamentales; la Ley 136 de 1994, que establece sus competencias en el control administrativo y la protección de los derechos humanos; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que regula el derecho de petición y la respuesta oportuna de las entidades públicas.

En términos de impacto, la contratación contribuirá a la mejora de los tiempos de respuesta en la atención de casos, a la reducción del represamiento de procesos legales y al cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la Personería. Además; permitirá ampliar la cobertura de atención a la comunidad y garantizar un servicio jurídico eficaz, oportuno y accesible para los ciudadanos del municipio de Girardota. En conclusión, esta contratación es una medida indispensable para fortalecer la capacidad operativa de la Personería, optimizar su gestión jurídica y asegurar la protección de los derechos fundamentales de la población.

Se constató que la Entidad no cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato, por tal razón nos encontramos en la necesidad de contratar la prestación de servicios y apoyo a la gestión para cumplir con los fines descritos en anteriores apartados.

Para el efecto se deja plena constancia que este contrato se encuentra plasmado dentro del Plan Anual de Adquisiciones, que existe presupuesto para su ejecución, por tanto, existe viabilidad financiera y jurídica para su desarrollo.

2.3.2. La Personería de Girardota ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos: Si, como ya se expuso anteriormente en la justificación, este contrato es necesario para dar cumplimiento a los fines de la entidad en lo atinente a cada una de las situaciones administrativas de la Personería Municipal de Girardota.

2.3.3. Cuál fue el número de contrato, modalidad, objeto, valor, plazo:

| CONTRATO | MODALIDAD | OBJETO | PLAZO | VALOR |
|-----------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|
| CD-016-2024-PMG | Contratación Directa | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA. | 5 MESES | \$20.000.000 |



2.3.4. Las necesidades de la Personería Municipal de Girardota fueron satisfechas con los procesos de contratación antes descritos: Las necesidades fueron satisfechas para la Entidad en cuanto se cumplieron las obligaciones pactadas y dentro del plazo establecido como se puede evidenciar en el respectivo informe final y el acta de liquidación, dando cumplimiento a los aspectos legales que a este tema se refiere.

2.4. VALOR Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

2.4.1. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifica a continuación:

| Valor Total |
|---------------|
| \$ 15.000.000 |

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría tales como Alcaldía de Girardota, Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER GIRARDOTA- y Empresa para la Competitividad del Municipio de Girardota – TERRINORTE.

El valor se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP No. | FECHA EXP | VALOR |
|---------|-----------|--------------|
| 159 | 1/01/2026 | \$15.000.000 |

Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio, las cuales se discriminan así:

| | |
|-----------------------------------------------|------|
| Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 3% |
| Estampilla pro cultura | 0.5% |
| Estampilla Universidad de Antioquia | 0.5% |
| Estampilla pro hospital | 1% |

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

2.4.2. El pago de honorarios se hará así:

El contratante pagará al contratista la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), a través de honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000) o por la fracción correspondiente. Previa presentación de informe en donde



relacione las actividades llevadas a cabo y los productos entregados durante el mes de conformidad con las obligaciones contractuales, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; así mismo, deberá entregar cuenta de cobro o documento equivalente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos de seguridad social durante el plazo de ejecución del contrato considerando los honorarios y/o facturación mensualizada. Así mismo deberá presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación. Adicionalmente, será responsabilidad directa del supervisor del Contrato, exigir y verificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al pago de seguridad social integral del contratista conforme se señala en el literal A.

3. IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Identificación del contrato

Contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

3.2. Obligaciones del Contrato:

3.2.1 Obligaciones Generales del contratista

- a. Apoyar de manera presencial, virtual o telefónica, en el lugar que sea concertado con la supervisión del contrato, en lo referente a los procesos de la Personería Municipal de Girardota.
- b. Poner a disposición de la entidad todos sus conocimientos técnicos y experiencia que permitan alcanzar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Personería Municipal Girardota para el periodo 2024 – 2028.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la Personería Municipal.
- e. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
- f. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado
- g. Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista de acuerdo al procedimiento establecido para las cuentas de cobros
- h. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- i. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.



- j. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- k. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando las actividades contractuales.

3.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista

- a. Brindar asesoría y acompañamiento legal en los procesos que sean competencia de la Personería Municipal, garantizando una atención oportuna y efectiva a la ciudadanía.
- b. Revisar y analizar los documentos que le sean encomendados en desarrollo del presente contrato.
- c. Proyectar los documentos requeridos para cada actuación procesal, así como aquellos que se deriven de la atención general al público ya sea de manera presencial, virtual o telefónica, además, informar clara y detalladamente a los usuarios, sobre la documentación y pasos requeridos en el trámite pertinente para garantizar una atención integral.
- d. Apoyar la implementación de estrategias jurídicas y sociales para la garantía y restitución de derechos de las poblaciones afectadas.
- e. Emitir los conceptos jurídicos que sean requeridos por el personero municipal y/o el supervisor.
- f. Realizar los trámites y proyectar las acciones de tutela, derechos de petición, desacatos, querellas, interposición de recursos correspondientes en los términos previstos en la ley y demás actos que conduzcan a la defensa y garantía de los derechos de las personas que acudan a la Personería, invocando su protección en todos los casos.
- g. Realizar el seguimiento a los procesos jurídicos en los que la Personería intervenga, asegurando el cumplimiento de los términos y la correcta gestión de los expedientes.
- h. Gestionar la documentación necesaria para la tramitación de casos, asegurando la organización y actualización de los archivos físicos y digitales.
- i. Acompañar y apoyar los actos protocolarios, reuniones, eventos, a los que se le designe, según la necesidad de la Personería Municipal de Girardota, además de participar en los programas, reuniones, mesas de trabajo y capacitaciones que con ocasión del cumplimiento de las actividades sean indicadas por la Personería.
- j. Realizar seguimiento a los trámites realizados con relación a los procesos asignados, manteniendo informado al supervisor y al usuario del estado y el resultado final del mismo, así como llevar el registro de los trámites realizados en los formatos establecidos para tal fin por la Personería Municipal.
- k. Responder por los bienes y en general todos los elementos que se le entreguen en virtud del ejercicio de sus actividades, garantizando su conservación y adecuado uso.
- l. Las demás actividades que, en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Personería Municipal.

3.2.3. Causales de suspensión del contrato

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas convendrán la cláusula de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fijando las



ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior la suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procederá en la presente relación contractual, cuando por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no correrá mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión estará sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, y no podrá ser indefinida en el tiempo. Las causales son las siguientes: **a)** Incapacidad de origen profesional o común. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado a la incapacidad para recuperarse, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social integral en la incapacidad; **b)** Licencia de maternidad. La presente causal se sustenta en que el contratista deberá utilizar el tiempo asignado para el cuidado del recién nacido, es por ello que la suspensión permanecerá por el tiempo que establezca el sistema de seguridad social frente a la licencia; **c)** Viajes que no permitan la coordinación entre las partes para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el negocio jurídico, así como las obligaciones pactadas, siempre y cuando dicha situación no contemple un incumplimiento al contrato. La presente causal se materializa con la información suministrada por el contratista y tendrá vigencia por el tiempo del viaje realizado por el mismo; y **d)** Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

3.2.4. *Obligaciones de la Personería Municipal de Girardota*

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el para el pago de honorarios.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Verificar la necesidad de ampliación y/o modificación del contrato previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Gestionar todas las acciones necesarias que requeridas para la correcta ejecución del objeto



- contractual.
12. Realizar el pago de honorarios al contratista, una vez se acredite los requisitos exigidos para ello.
 13. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución contractual a través del supervisor designado.
 14. Liquidar el contrato, cuando corresponda.

3.3. Lugar de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Girardota – Antioquia, o donde sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones podrán desarrollarse de manera presencial o virtual de conformidad a las indicaciones del supervisor

3.4. Duración

SEIS (6) MESES, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

4. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la Profesional Universitaria adscrita a la Personería Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado(a) para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en las normas correspondientes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa**, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la prestación **de servicios de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”**.





ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|------------------|-------------------------------------------|
|------------------|-------------------------------------------|



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 63-5 OF - 201
Girardota - Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".</p> | <p>Contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándose, apoyándose o separándose, con conocimientos especializados Siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</p> <p>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.</p> <p>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p> <p>Contrato de Consultoría</p> <p>Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan. |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para seleccionar el contratista se tiene en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere el siguiente perfil:

| EDUCACIÓN | FORMACIÓN | EXPERIENCIA | | | |
|-------------|-----------|-------------|-------------|----------|----------------------------------------------------|
| | | PROFESIONAL | | LABORAL | |
| | | TIEMPO | COMO/EN: | TIEMPO: | COMO/EN: |
| Profesional | Derecho | 1 año(s) | Abogado (a) | 1 año(s) | En funciones o actividades propias de su idoneidad |

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente subproceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez se encuentra excluido expresamente por ser un contrato de empleo público y medidas relacionadas.

8. MIPYMES

El subproceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la **PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOTA** impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA** a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE**





ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

GIRARDOTA impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Para la imposición de las multas, **PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA**, previo agotamiento del debido proceso declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

10. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Personería Municipal de Girardota, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación que tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

El tipo, la categoría, el impacto, su valoración, asignación y tratamiento, se adelantará conforme a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborada por Colombia Compra eficiente.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Una vez realizado el análisis de riesgos, la forma de pago, y el plazo de este, no se evidencia la necesidad de exigir garantías en el presente proceso, toda vez que no se evidencian riesgos que puedan afectar la presente contratación. Es por ello que no se exigirá al contratista la constitución de garantías.

| FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS | APLICA | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|
| | SI | NO |
| Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato | X | |
| Revisar procesos | X | |



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 63-5 OF - 201
Girardota - Antioquia

**ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos | | X |
| Especificar estándares de los bienes y servicios | X | |
| Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios | X | |
| Establecer sistemas de acreditación profesional | | X |
| Incluir declaraciones y garantías del contratista | | X |
| Administrar la relación entre proveedores y compradores | | X |
| Supervisión de la ejecución del contrato | X | |
| Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones | X | |
| Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas | X | |

12. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la Personería Municipal de Girardota, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.

13. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que de acuerdo al objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

| CLASE DE RIESGO | TASA | ACTIVIDADES ASOCIADAS | EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO | MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA |
|-----------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 1 | 0.522% | Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina. | Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría. | X |
| 2 | 1.044% | Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería. | | |
| 3 | 2.436% | Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción. | | |



**ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

| | | | |
|---|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | 4.350% | Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas. | Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría. Para trabajo en alturas: Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas. |
| 5 | 6.960% | Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción. | Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. Para trabajo en alturas: Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas. |

11. Tabla de Identificación de los Riesgos del Contrato

| TIPO DE RIESGO | S I | N O | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | ASIGNACIÓN | | |
|----------------|--------|--------|------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|-------------|-------------|
| | | | A L T A | M E D I A A L T A | M E D I A B A J A | B A J A | A L T O | M E D I O A L T O | M E D I O B A J O | B A J O | CONTRATISTA | CONTRATANTE |
| | | | | | | | | | | | | |





**ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|--|---|---|--|---|--|--|------|--|
| Retraso en la entrega de los servicios | X | | | | X | | | X | | | 100% | |
| Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado | X | | | | | X | | X | | | 100% | |

Girardota, 6 de enero de 2026.

LUIS MIGUEL CORREA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Girardota



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 63-5 OF - 201
Girardota - Antioquia